



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2011-00601- 00**  
Demandante **MARIO EVER SALAZAR MEDINA**  
Causante **VICTOR MARIA SALAZAR Y OTROS**

Neiva, Dos (2) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022).

1.- Sobre la petición precedente arriada por apoderado reconocido, el Despacho de conformidad con el Art. 52 del Código General del Proceso, requerirá por el medio más expedito al secuestre designado, para que ejerza sus funciones respecto de los bienes dejados a su cargo, de conformidad con lo previsto en la norma en cita, y rinda las cuentas de su administración según las voces del Art. 500 Ibídem, so pena de las sanciones a que diere lugar su conducta.

2.- Igualmente, el Despacho dispone fijarle a la Dra. DEISSY STELLA BOLAÑOS, la suma de \$1.600.000 de conformidad con el Art. 4 del acuerdo No. 1852 de 2003, por concepto de honorarios en virtud de la gestión realizada como partidora, que deberán ser cancelados por los sujetos procesales a prorrata. En firme este proveído, vuelva al Despacho para estudiar la solicitud de inventario y avalúos.

### **NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

